M E M O R A N D O DEAJALM20-1061

FECHA: 17 de septiembre de 2020

PARA: **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**
Director Unidad Administrativa

DE: Directora Administrativa División Contratos

Asunto: *"Verificación solicitudes para limitar convocatoria a Mipymes en el proceso de Concurso de Méritos CM 01 de 2020"*

Respetado doctor Pablo:

De conformidad con las comunicaciones que han sido remitidas a través de la plataforma de Secop II a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por parte de los interesados en participar en el proceso del asunto, solicitando se limite a Mipymes Nacionales, la convocatoria para el proceso de Selección de Concurso de Méritos CM 01 de 2020 que tiene por objeto *"Consultoría para determinar la mejor alternativa para la modernización tecnológica de la tarjeta profesional de abogado y la construcción de los estudios y documentos bases para la adquisición",* es pertinente resaltar lo que al respecto establece el Decreto 1082 de 2015:

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

*1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

*2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3.*** *Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas.*** *La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*





icontec ISO 9001 IQNet icontec ISO 14001
SC5780-4

*En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme."*

A su vez la Ley 905 de 2004 dispone:

*"(…) Artículo 2º. El artículo 2º de la Ley 590 de 2000 quedará así:*

*Artículo 2º. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona* ***natural o jurídica****, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana…" (*resaltado fuera de texto)

Analizada la normatividad anterior, se puede establecer que para limitar la convocatoria a Mipyme se requiere que los solicitantes acrediten:

- Como mínimo 1 año de existencia, anterior a la convocatoria al proceso, verificación que se realizará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes expedidos por la Cámara de Comercio de su domicilio.

- La condición de Mipyme nacional mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el contador, en la cual conste que la empresa interesada cumple con los requisitos establecidos por ley para ser calificada como tal.

Dentro del proceso de selección de Concurso de Méritos CM 01 de 2020, se recibieron dentro del término establecido por parte de esta entidad, seis (6) solicitudes de limitar la convocatoria a Mipymes presentadas por los representantes legales de: BOOST BUSINESS CONSULTING SAS, MARTINEZ NIETO ASOCIADOS S.A.S., ANDIVISION SAS, ALINA TECH SAS, IFRS LATIN AMERICA CONSULTING GROUP SAS, LICITACIONES AL DÍA LTDA; se les verificaron los siguientes soportes: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio, solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes y certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, constatando que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

| **Interesado** | **Tamaño empresa según certificado de Cámara de Comercio (Decreto 1074 de 2015 Resolución 2225 de 2019)** | **Tiene como mínimo un (1) año de existencia-** | **Solicitud de limitar a Mipyme.** | **Certificación representante legal y revisor fiscal.** |
|---|---|---|---|---|
| BOOST BUSINESS CONSULTING SAS | Pequeña | Si cumple: Constituida el 23 de septiembre de 2013. | SI | Si cumple. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MARTINEZ NIETO ASOCIADOS S.A.S. | Microempresa | No cumple: Constituida el 31 de enero de 2020. | Si | No cumple: la certificación está firmada por el representante legal, pero no por el contador en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. |
| ANDIVISION SAS | No se allegó certificado de cámara de comercio | No se allegó soporte que permita identificar la fecha de constitución. | Si | Si cumple. |
| ALINA TECH SAS | Pequeña | Si cumple: Constituida el 29 de mayo de 2007 | Si | No cumple: la certificación está firmada por Víctor Ayala -Revisor Fiscal, pero no por el representante legal en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 |
| IFRS LATIN AMERICA CONSULTING GROUP SAS | Microempresa | Si cumple: Constituida el 31 De marzo de 2010 | Si | Si cumple. |
| LICITACIONES AL DÍA LTDA | Microempresa | Si cumple: Constituida el 8 de febrero de 1.993 | Si | Si cumple. |

Conforme con lo anterior, se concluye que revisadas las mencionadas manifestaciones de BOOST BUSINESS CONSULTING SAS, IFRS LATIN AMERICA CONSULTING GROUP SAS y LICITACIONES AL DÍA LTDA, se cumplen los presupuestos establecidos por los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para limitar el Proceso de Concurso de Méritos CM 01 de 2020 a Mipymes de Bogotá.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA GOMEZ TRIANA
Directora Administrativa División de Contratos

Proyectó: Adriana Buitrago